



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE INGENIERÍA EN
TECNOLOGÍA DE LA MADERA



**REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE
CÓMPUTO DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA DE LA MADERA**

Morelia, Michoacán, noviembre de 2019.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Dr. Raúl Cárdenas Navarro

Rector

L.E. Pedro Mata Vázquez

Secretario General

Dr. Orépani García Rodríguez

Secretario Académico

M.E. en M.F. Silvia Hernández Capi

Secretaria Administrativa

Dr. Juan Carlos Gómez Revuelta

Secretario Auxiliar

Dr. Rodrigo Gómez Monge

Tesorero

Dr. Héctor Pérez Pintor

Difusión Cultural y Extensión Universitaria

Lic. Luis Fernando Rodríguez Vera

Abogado General

Mtro. Rodrigo Tavera Ochoa

Contralor

Dr. Marco Antonio Landavazo Arias

Coordinador de la Investigación Científica

FACULTAD DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA DE LA MADERA

Dr. José Guadalupe Rutiaga Quiñones

Director

M. C. Fabiola Eugenia Pedraza Bucio

Secretaría Académica

Ing. Sergio Mauricio Escobedo Torres

Secretario Administrativo

Dra. Nelly Flores Ramírez

Jefe de Estudios de Posgrado

Dr. Rafael Herrera Bucio

Coordinador del Doctorado en Ciencias y Tecnología de la Madera

Dr. Crisanto Velázquez Becerra

Coordinador de la Maestría en Ciencias y Tecnología de la Madera

ÍNDICE

CAPÍTULO I
Definición

CAPÍTULO II
Aspectos Generales

CAPÍTULO III
Aspectos Operativos

CAPÍTULO IV
De los Usuarios

CAPÍTULO V
De las Obtención de Recursos

CAPÍTULO VI
De las Prohibiciones

CAPÍTULO VII
De la Asignación de Equipos a Usuarios

CAPÍTULO VIII
De las Materias

CAPÍTULO IX
De las Sanciones

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA DE LA MADERA

Capítulo I. Definición

Artículo 1. El laboratorio de cómputo es un espacio que cuenta con el equipo de cómputo necesario; (hardware y software), para dar servicio de internet, impresión y que provee acceso a programas: para la impartición y realización de cursos, investigaciones científicas, aplicación de modelos, análisis, diseño, pruebas y/o diversos trabajos; con el fin de lograr los objetivos académicos de la Facultad, por lo que su uso será únicamente académico.

Toda autoridad competente de la Facultad, que se menciona en el presente reglamento se refiere a la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa y la Dirección de la misma.

Capítulo II. Aspectos Generales

Artículo 2. El objetivo del laboratorio de cómputo es apoyar en la docencia, para promover la capacitación y superación académica, de la comunidad estudiantil y académica de la Facultad.

Artículo 3. En el laboratorio de cómputo se realizan las siguientes actividades:

1. Actividades Académicas

- a. Servicio de apoyo a los usuarios (tanto alumnos como personal académico y administrativo), en la docencia y prácticas de las materias y cursos, que involucren y justifiquen el uso del laboratorio de cómputo, de acuerdo al plan de estudios de la Facultad.
- b. Programación e impartición de cursos sobre la utilización y actualización de los programas instalados (software).

Las actividades académicas a desarrollar en el laboratorio de cómputo, serán propuestas a la Coordinación del mismo al inicio de cada ciclo escolar y con base a las solicitudes de los docentes (formato LC-01) y supervisadas y avaladas por la Secretaría Académica.

2. Actividades Administrativas:

- a. Proporcionar apoyo y asesoría en aspectos técnicos sobre uso del hardware y software, al personal administrativo de la Facultad.

Capítulo III. Aspectos Operativos

Artículo 4. El laboratorio de cómputo de la Facultad, depende de la Secretaría Académica de la propia Facultad y opera bajo la responsabilidad de un Coordinador y los auxiliares correspondientes (uno por cada turno; matutino y vespertino). Las funciones del Coordinador y auxiliares son:

1. Supervisar y mantener el buen funcionamiento del laboratorio de cómputo.

2. Auxiliar, asesorar y apoyar a los usuarios para el logro de sus objetivos académicos.
3. Auxiliar en la docencia a los académicos que tengan prácticas o actividad frente a grupo, en el mismo.
4. Llenar el registro diario de los usuarios del laboratorio.
5. Programar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
6. Solicitar por escrito a la Dirección y/o Secretaría Administrativa de la Facultad, los materiales y equipos necesarios para la buena operación del laboratorio.
7. Hacer el cobro autorizado por la Secretaria Administrativa de la Facultad, a los usuarios por el servicio de impresión.
8. Proponer a las autoridades de la Facultad, la actualización del hardware y del software, que cumplan con los requerimientos académicos de la Facultad.

Artículo 5. La Coordinación y auxiliares del laboratorio de cómputo serán los responsables del equipo asignado.

Artículo 6. Cada inicio de ciclo escolar se realizará un inventario e informe del equipo instalado en el laboratorio de cómputo.

Artículo 7. Los auxiliares llevarán una bitácora, en donde se anotarán todos los reportes de fallas y problemas del equipo instalado para su reparación y mantenimiento.

Capítulo IV. De los usuarios

Artículo 8. Son usuarios del laboratorio de cómputo; alumnos, investigadores, tesisistas y/o egresados, personal académico y personal administrativo de la Facultad. Hay usuarios externos; cuando se ofrezcan cursos ajenos a la Facultad como los ofrecidos por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento y únicamente bajo previa autorización por las autoridades de la Facultad.

Artículo 9. Son usuarios del laboratorio de cómputo en orden de prioridad:

1. El personal académico de la Facultad, que requieran del uso de las computadoras del laboratorio para la docencia; clases, prácticas o ejercicios de aplicación de modelos.
2. Todos los alumnos regulares que estén debidamente inscritos y cuyas materias de acuerdo al plan de estudios, requieran prácticas mediante el uso de las computadoras del laboratorio.
3. Ex alumnos de la Facultad que estén realizando cursos de posgrado, de titulación y/o tesisistas.
4. El personal académico de la Facultad.
5. El personal administrativo de la Facultad.

Reglamento del Laboratorio de Cómputo - FITECMA

Artículo 10. El laboratorio de cómputo de la Facultad, dará prioridad de servicio a los alumnos inscritos en la Facultad, al personal académico y administrativo de la misma.

Artículo 11. Todos los usuarios deberán llenar todos los datos completos en el registro diario del laboratorio formato: indicándose en el espacio de "MATERIA"; la materia por la cual requieren del uso del laboratorio, evitando poner nombres de programas como internet, Word, Excel, etc.

Artículo 12. El coordinador y/o auxiliar en turno del laboratorio de cómputo se reservan el derecho de permitir el acceso a otras personas ajenas a la Facultad y que acrediten pertenecer a la Universidad Michoacana, de acuerdo a las necesidades, capacidades y disponibilidad del mismo laboratorio.

Artículo 13. Para evitar el plagio de los trabajos académicos, no se permite guardar ningún tipo de archivo en las computadoras, y todos los usuarios serán responsables de respaldar sus archivos e información en sus propios dispositivos de almacenamiento.

Artículo 14. Está prohibido alterar y/o modificar la configuración de las computadoras, el coordinador y/o auxiliar en turno del laboratorio de cómputo, deberán levantar el reporte correspondiente y se reservarán el derecho de permitir el acceso a quienes intenten y/o hayan alterado o modificado la configuración de los equipos.

Artículo 15. Los académicos que para su función requieran el uso del laboratorio en horas teórico-prácticas y prácticas, deberán entregar una solicitud al Coordinador o auxiliar en turno del laboratorio con mínimo una semana de antelación, indicando que día y horas necesitará del laboratorio.

Artículo 16. La programación del uso del laboratorio se realizará, el viernes de cada semana previa y tendrán prioridad los profesores que primero lo soliciten en el tiempo y forma.

Artículo 17. Los docentes deberán utilizar el software, que de acuerdo al plan de estudios se requiera para el logro de los objetivos académicos y en el supuesto de que el software o programas no estén disponibles en el laboratorio, el docente deberá solicitarlo a las autoridades competentes con la anticipación suficiente y proporcionarlo al laboratorio para que, con mínimo de cinco días hábiles antes de su uso, esté instalado y debidamente probado en las computadoras.

Artículo 18. El software deberá ser compatible con las características propias del hardware del laboratorio. En el supuesto de que un software, requiera de hardware

especial o de mayor capacidad al instalado en el laboratorio, deberá gestionarse conjuntamente, para que el software funcione adecuadamente.

Artículo 19. Todas las prácticas a realizar dentro del laboratorio de cómputo, deberán ser acordes al plan de estudios vigente.

Artículo 20. Todos los usuarios deberán cuidar la integridad y buen funcionamiento de las instalaciones, equipos, accesorios y del mobiliario que conforman la infraestructura del laboratorio.

Artículo 21. Después de utilizar una computadora, el usuario deberá, cerrar todos los programas utilizados y apagar debidamente el equipo.

Artículo 22. Todo usuario que detecte cualquier anomalía en la computadora que esté utilizando, deberá informarlo de inmediato al responsable del laboratorio en turno. La omisión de lo anterior y toda anomalía que sea detectada en las computadoras, se imputará al último usuario de la misma.

Artículo 23. Todo usuario deberá asegurarse siempre de que sus unidades de almacenamiento extraíble no contengan virus, sobre todo cuando estas han sido utilizadas en otras computadoras fuera del laboratorio. Además, al término de sus trabajos deberán:

1. Eliminar todos sus archivos de la computadora y vaciar la papelera de reciclaje.
2. Dejar la silla, mouse, teclado y porta-teclado debidamente acomodados en su lugar.
3. Mantener limpio el lugar.
4. Anotar su hora de salida en el registro.

Capítulo V. De la obtención de recursos

Artículo 24. El Coordinador del laboratorio de cómputo propondrá a la Secretaría Administrativa de la Facultad y/o autoridades competentes, la relación de necesidades tanto de hardware como de software para el laboratorio de cómputo, con la finalidad de que el laboratorio funcione adecuadamente.

Artículo 25. El Coordinador del laboratorio de cómputo en acuerdo con las autoridades competentes de la Facultad, promoverá la organización de cursos y/o talleres, con el propósito de obtener recursos que sean destinados para mejoramiento del propio laboratorio.

Capítulo VI. De las prohibiciones

Para el buen desarrollo del laboratorio de cómputo deberán cumplirse con los siguientes artículos:

Artículo 26. No se permitirá introducir al área de las computadoras: alimentos, bebidas o cualquier tipo de líquido que pudiera dañar o ensuciar el equipo de cómputo (teclado, ratón, monitor y CPU).

Artículo 27. Queda prohibido además realizar las siguientes acciones dentro del laboratorio de cómputo:

1. Utilizar juegos en las computadoras.
2. Hacer uso indebido de todos los equipos del laboratorio.
3. Fumar dentro del laboratorio.
4. Utilizar el laboratorio como espacio de reunión.
5. Hacer uso de cualquier programa de Redes Sociales (WhatsApp, Messenger, Twitter, etc.).
6. Abrir páginas censuradas del internet.
7. Alterar la configuración de hardware y/o software de las computadoras del laboratorio.
8. Instalar o bajar programas no autorizados.
9. Utilizar materiales dañados (CD's o USB infectadas).
10. Introducir invitados y/o personas ajenas a la Universidad Michoacana.
11. Prestar su computadora a otros usuarios que no se hayan registrado.
12. Extraer del laboratorio partes de los equipos y/o computadoras.
13. Uso de teléfonos celulares durante horas de clase o exámenes.
14. Permanecer dentro del laboratorio cuando algún académico lo esté ocupando para un curso frente a grupo, por lo que no podrán permanecer otros usuarios ajenos a dicha actividad.
15. Uso de la red universitaria de cómputo para acceso a sistemas remotos sin autorización.
16. Proporcionar información falsa, al momento de hacer el registro del usuario.
17. Cambiar de lugar cualquier componente de las computadoras como son: los ratones (mouse), teclados, gabinetes, monitores o cualquier cable de las computadoras.
18. Rayar o dañar cualquier parte de los equipos de cómputo.

Capítulo VII. De la asignación de equipos a los usuarios

Artículo 28. En base a la demanda de uso de los equipos de cómputo, todos los usuarios deberán programar el tiempo de uso en las computadoras para dar espacio de tiempo a otros usuarios.

Artículo 29. En caso de sobre demanda del laboratorio, el Coordinador y/o auxiliar en turno se reservan el derecho a solicitar a los usuarios actuales, que desalojen el laboratorio para dar tiempo a otros usuarios que requieran del mismo.

Artículo 30. El Coordinador del laboratorio y/o auxiliar en turno se reservan el derecho de distribuir y asignar las computadoras a los usuarios correspondientes.

Capítulo VIII. De las materias

Artículo 31. Todos los profesores y/o académicos que requieran del laboratorio para sus cursos o determinada actividad académica, deberán solicitarlo por escrito con al menos una semana de anticipación.

Artículo 32. No se permitirá realizar trabajos ajenos a la Facultad, a menos que sean previamente autorizados por la autoridad correspondiente de la misma Facultad.

Capítulo IX. De las sanciones

Artículo 33. Toda conducta inadecuada será considerada como falta y será sancionada, levantando previamente un reporte por escrito por el Coordinador del laboratorio y/o auxiliar en turno, especificándose el comportamiento referido a cualquier autoridad competente de la Facultad.

Artículo 34. Las faltas cometidas por los usuarios al presente reglamento serán evaluadas por la autoridad competente de la Facultad para determinar su gravedad, las cuales podrán ser de dos tipos: faltas leves y faltas graves.

Artículo 35. Toda reincidencia se considerará como falta grave y el Coordinador y/o los auxiliares deberán reportarlo a la autoridad competente de la Facultad, quienes conjuntamente pondrán determinar el nivel de gravedad de la falta.

Artículo 36. Si la falta cometida por cualquier usuario, ocasiona daños físicos al equipo, aparte de la reposición del daño, se le aplicará una suspensión que se le impida acceder al laboratorio de cómputo, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 35.

Artículo 37. En base a la gravedad del comportamiento del usuario, la autoridad competente de la Facultad, podrá suspender ya sea temporal o definitivamente el ingreso del usuario al laboratorio.

Artículo 38. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento y de acuerdo a su importancia, será resuelta por la autoridad competente de la Facultad.

Las contingencias que se presenten durante la operación del Laboratorio de cómputo se resolverán en el siguiente orden: por los auxiliares en turno, el Coordinador, la Secretaría Académica y/o la Secretaría Administrativa y la Dirección de la Facultad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán analizadas y resueltas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera.

ESTE REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA DE LA MADERA, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO FUE AVALADO EL DÍA **XY DE YZ DE 2019** POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD Y POSTERIORMENTE TURNADO PARA SU APROBACIÓN POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.